

ESTATUTO



VERSIÓN: SEGUNDA

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO / DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO ÚNICO / DENOMINACIÓN, DEFINICIÓN, ÁMBITO, DOMICILIO, DURACIÓN Y FINES	3
<i>Artículo 1. Denominación, definición y régimen jurídico.</i>	3
<i>Artículo 2. Ámbito.</i>	3
<i>Artículo 3. Domicilio.</i>	3
<i>Artículo 4. Duración.</i>	4
<i>Artículo 5. Fines.</i>	4
TÍTULO SEGUNDO / COMPOSICIÓN DE ALUMNI	4
CAPÍTULO ÚNICO / SOCIOS DE ALUMNI.....	4
<i>Artículo 6. Composición.</i>	4
<i>Artículo 7. Solicitud.</i>	4
<i>Artículo 8. Derechos.</i>	4
<i>Artículo 9. Deberes.</i>	5
<i>Artículo 10. Pérdida de la condición de Socio.</i>	5
TÍTULO TERCERO / ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE ALUMNI	6
CAPÍTULO I / ÓRGANOS DE ALUMNI	6
<i>Artículo 11. Órganos de ALUMNI.</i>	6
CAPÍTULO II / LA ASAMBLEA GENERAL	6
<i>Artículo 12. Definición.</i>	6
<i>Artículo 13. Clases de reunión.</i>	6
<i>Artículo 14. Convocatoria.</i>	7
<i>Artículo 15. Reunión Universal.</i>	7
<i>Artículo 16. Constitución de la reunión.</i>	7
<i>Artículo 17. Representación en la reunión.</i>	7
<i>Artículo 18. Lugar de celebración y mesa de la reunión.</i>	7
<i>Artículo 19. Adopción de acuerdos en la reunión.</i>	7
<i>Artículo 20. Documentación de los acuerdos.</i>	8
CAPÍTULO III / JUNTA DIRECTIVA	8
<i>Artículo 21. Composición, duración y retribución.</i>	8
TÍTULO CUARTO / ORGANIZACIÓN ECONÓMICA	11
CAPÍTULO I / PATRIMONIO FUNDACIONAL, MEDIOS ECONÓMICOS, EJERCICIO ECONÓMICO Y ASOCIATIVO	11
<i>Artículo 28. Patrimonio fundacional y medios económicos.</i>	11
CAPÍTULO II / DOCUMENTACIÓN Y CONTABILIDAD	11
<i>Artículo 30. Libros.</i>	11
<i>Artículo 31. Cuentas.</i>	12
TÍTULO QUINTO / RÉGIMEN DISCIPLINARIO	12
CAPÍTULO I / PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	12
<i>Artículo 32. Órgano Disciplinario.</i>	12
<i>Artículo 33. Iniciación.</i>	12
<i>Artículo 34. Plazo.</i>	12
<i>Artículo 35. Trámite de audiencia.</i>	12

<i>Artículo 36. Medidas disciplinarias.....</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 37. Faltas.....</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 38. Sanciones.....</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 39. Resolución.....</i>	<i>13</i>
CAPÍTULO II / RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	13
<i>Artículo 40. Arbitraje.....</i>	<i>13</i>
TÍTULO SEXTO / DISOLUCIÓN Y REFORMA	14
CAPÍTULO I / REFORMA DE LOS ESTATUTOS	14
<i>Artículo 41. Reforma de los Estatutos.....</i>	<i>14</i>
CAPÍTULO II / DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	14
<i>Artículo 42. Causas.....</i>	<i>14</i>
<i>Artículo 43. Liquidación</i>	<i>14</i>
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	14
<i>Única.....</i>	<i>14</i>
DISPOSICIÓN FINAL	15
<i>Única.....</i>	<i>15</i>

TÍTULO PRIMERO / DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO / Denominación, Definición, Ámbito, Domicilio, Duración y Fines

Artículo 1. Denominación, definición y régimen jurídico. La Asociación que aquí se regula se denomina "ASOCIACIÓN ALUMNI DEL MÁSTER OFICIAL EN DERECHO DEPORTIVO", en adelante ALUMNI, y es la asociación de alumnos y antiguos alumnos del Máster Oficial en Derecho Deportivo, en adelante MÁSTER, que ha organizado el Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña, en adelante INEFC, y la Universidad de Lérida, en adelante UdL, España; ALUMNI se rige por la Constitución Española¹, el Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se publica el Código Civil² relativo a las personas jurídicas, y por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación³, así como las demás disposiciones aplicables. Para cualquier efecto se puede mencionar la Asociación como "ALUMNI DERECHO DEPORTIVO" o "SPORTS LAW ALUMNI".

Artículo 2. Ámbito. ALUMNI desarrolla sus actividades en todos los países donde residen alumnos y antiguos alumnos del MÁSTER o donde se desarrolle el mismo, principalmente en España y América Latina, por lo que ALUMNI puede establecer las delegaciones que considere oportunas y necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 3. Domicilio. ALUMNI tiene su domicilio en Terrassa (Barcelona), Passeig de les Lletres, 13, 2-2, C.P. 08221. El cambio de domicilio implica modificación de los estatutos y requerirá de acuerdo adoptado por la Asamblea General.

¹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>

² <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763>

³ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-5852>

Artículo 4. Duración. ALUMNI se constituye por tiempo indefinido e inicia sus actividades una vez adquirida la plena personalidad jurídica.

Artículo 5. Fines. ALUMNI tiene como finalidad promover el desarrollo humano, científico y profesional permanente de sus Socios, así como también el desarrollo del MÁSTER y su contenido académico. Para ello, se propone:

- 5.1. Favorecer la unión y cooperación entre sus Socios, así como la defensa de sus intereses profesionales, y proporcionarles ayuda, cuando necesiten asistencia.
- 5.2. Prestigiar y defender los títulos del MÁSTER expedidos por el INEFC - UdL.
- 5.3. Establecer relaciones con asociaciones de carácter similar.
- 5.4. Desarrollar todas aquellas actividades que contribuyan al mejor conocimiento de todos los Socios, a la defensa de sus intereses y a la mejora de sus conocimientos generales; y todo ello facilitando su desarrollo profesional.
- 5.5. Organizar, colaborar e impartir el contenido académico del MÁSTER u otro programa académico similar, cumpliendo los requisitos necesarios para ello.
- 5.6. Colaborar con la organización logística del MÁSTER u otro programa académico similar.

TÍTULO SEGUNDO / COMPOSICIÓN DE ALUMNI

CAPÍTULO ÚNICO / Socios de ALUMNI

Artículo 6. Composición. Las categorías de Socios que se establecen en ALUMNI, y los requisitos para pertenecer a cada una de ellas, son los siguientes:

- 6.1. Socio Fundador: Pertenecen a esta categoría aquellas personas que participaron en el acto de constitución de ALUMNI.
- 6.2. Socio Numerario: Podrán acceder a esta categoría los interesados que estén en posesión del título académico del MÁSTER, en cualquiera de sus ediciones; en el caso de que se suprima alguno de los anteriores programas, los integrantes de ALUMNI que hayan cursado dicho programa no perderán su categoría.
- 6.3. Socio Invitado: Podrán acceder a esta categoría aquellas personas físicas que, sin cumplir los requisitos para ser Socio Numerario, se considere de especial interés su pertenencia a ALUMNI. En particular, se considerará que tiene especial interés la pertenencia a esta categoría los profesores del MÁSTER, así como los alumnos que lo estén cursando.
- 6.4. Socio de Honor: Podrán acceder a esta categoría las personas físicas que, por razón de su personalidad relevante, de condiciones excepcionales o de una cooperación extraordinaria, sean merecedoras de tal condición. El acceso a esta categoría será aprobado por la Junta Directiva, debiendo ratificar la decisión la Asamblea General.

Artículo 7. Solicitud. Para tener la condición de Socio de ALUMNI, en cualquiera de sus categorías, salvo en el caso de los Socios de Honor, es preciso que el interesado presente, previamente, la correspondiente solicitud a la Junta Directiva. La admisión provisional es competencia de la Secretaría de ALUMNI y la definitiva corresponde a la Junta Directiva.

Artículo 8. Derechos. Todo Socio de ALUMNI tiene los siguientes derechos:

- 8.1. Asistir y participar en las deliberaciones de la Asamblea General.
- 8.2. Participar en los actos que ALUMNI organiza, cumpliendo con las condiciones establecidas.
- 8.3. Recibir los correspondientes elementos de información y servicio y utilizarlos, todo ello, de la manera que se determine reglamentariamente.
- 8.4. Dirigirse, por escrito, a la Junta Directiva para proponer cualquier iniciativa que se considere oportuna.
- 8.5. Ser informados del funcionamiento de ALUMNI, de la identidad de los restantes Socios de ALUMNI, del estado de cuentas y de los asuntos que se haya previsto tratar en las reuniones de la Asamblea General. La Junta Directiva deberá proporcionar la información solicitada, salvo que, según su parecer, esta información perjudique los intereses de ALUMNI. Tal excepción no procede cuando solicitan la información el 10%, como mínimo, de los Socios.
- 8.6. Tener a su disposición un ejemplar de los estatutos y normativa vigentes.
- 8.7. Consultar los libros de ALUMNI.
- 8.8. Ser escuchados, con anterioridad a la adopción de medidas disciplinarias, una vez informado de las causas que las motiven, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de estos Estatutos.
- 8.9. Los Socios Fundadores y Numerarios tendrán, además, los siguientes derechos:
 - 8.9.1. Ejercer el derecho a voto en la Asamblea General.
 - 8.9.2. Presentarse como candidato a los órganos electivos de gobierno, en los términos establecidos en los Estatutos y reglamentos de ALUMNI, siempre que el candidato cuente con una antigüedad de dos (2) años consecutivos como Socio Fundador o Numerario.

Artículo 9. Deberes. Todos los Socios de ALUMNI tienen los siguientes deberes:

- 9.1. Cumplir lo que disponen los presentes Estatutos y reglamentos de ALUMNI, así como los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dentro de las competencias respectivas.
- 9.2. Satisfacer, puntualmente, las cuotas establecidas en estos Estatutos y las acordadas por la Asamblea General, según su categoría.
- 9.3. Coadyuvar a que se cumplan las finalidades de ALUMNI relacionadas con el artículo 5 de estos Estatutos.
- 9.4. No utilizar los datos de ALUMNI con finalidades distintas a las que son propias de ALUMNI, tales como, a título enunciativo, el envío masivo de publicidad, o contraviniendo la voluntad de los Socios.

Artículo 10. Pérdida de la condición de Socio.

- 10.1. Los Socios de ALUMNI pueden causar baja, por las siguientes razones:
 - 10.1.1. Por voluntad propia, circunstancia que deberá ser comunicada por escrito a la Junta Directiva.
 - 10.1.2. Por incumplimiento de las obligaciones económicas y, en todo caso, si deja de satisfacer en el plazo máximo de seis (6) meses una o más cuotas ordinarias o extraordinarias, sean o no consecutivas.
 - 10.1.3. Por causa de cualquier acto que atente contra la ética y prestigio social y profesional de los títulos del MÁSTER, de sus alumnos o antiguos alumnos, o de ALUMNI, previa consulta de la Junta Directiva y de conformidad con el procedimiento previsto en el Título Quinto de estos Estatutos.

- 10.2. La baja será efectiva desde la fecha en que bien sea comunicada la baja voluntaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.1., o bien desde la fecha en que se produzcan los respectivos incumplimientos a que se refiere el artículo 10.1.2., o, en su caso, del acuerdo de expulsión a que se refiere el artículo 10.1.3.
- 10.3. El Socio que cause baja, vendrá obligado a satisfacer la totalidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como de las derramas devengadas y no pagadas a la fecha en que su baja sea efectiva.
-

TÍTULO TERCERO / ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE ALUMNI

CAPÍTULO I / Órganos de ALUMNI

Artículo 11. Órganos de ALUMNI. ALUMNI está regida por la Asamblea General, en adelante AG, y por la Junta Directiva, en adelante JD, como órganos de gobierno y administración.

CAPÍTULO II / La Asamblea General

Artículo 12. Definición. La AG es el órgano supremo de gobierno de ALUMNI y estará integrada por todos sus Socios, en reunión, teniendo las siguientes funciones:

- 12.1. Establecer las directrices generales de funcionamiento.
- 12.2. Aprobar las cuentas del ejercicio del año anterior.
- 12.3. Aprobar la gestión de la JD.
- 12.4. Elegir y separar a los integrantes de la JD, de conformidad con los Estatutos.
- 12.5. Modificar estos Estatutos.
- 12.6. Fijar y aprobar la cuota ordinaria cuando se proponga un incremento de más de un 100% sobre la cuota inicial de 35 euros.
- 12.7. Fijar y aprobar las cuotas extraordinarias y periódicas.
- 12.8. Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero en préstamo, el valor de los cuales supere el 25% del patrimonio que conste en el balance.
- 12.9. Acordar la disolución de ALUMNI.
- 12.10. Incorporarse a otras uniones de asociaciones o separarse de ellas.
- 12.11. Solicitar la declaración de utilidad pública.
- 12.12. Controlar la actividad de cualquier órgano interno de ALUMNI.

Artículo 13. Clases de reunión. La AG se reunirá con carácter ordinario o extraordinario, así:

- 13.1. Con carácter ordinario, necesariamente, dentro de los seis (6) primeros meses del año, para censurar la gestión de ALUMNI y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior.
- 13.2. Con carácter extraordinario, convocada por la JD por medio de la Presidencia, siempre que ésta lo considere necesario o bien cuando lo solicite, de manera fehaciente, un número de Socios con derecho a voto no inferior al 10%, en cuyo caso la JD deberá convocar la reunión de la AG dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la recepción del escrito de solicitud.

Artículo 14. Convocatoria. A las reuniones de la AG se convocará, así:

- 14.1. Para la reunión de carácter ordinario ha de realizarse la convocatoria, por parte de la JD y a través de la Presidencia, mediante un escrito trasladado a los Socios por correo electrónico con dos (2) meses de antelación; cuando la reunión sea de carácter extraordinario, el anterior término será de quince (15) días naturales.
- 14.2. En la convocatoria ha de constar, como contenido mínimo, el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión, en única convocatoria, y si es posible la participación usando medios electrónicos.
- 14.3. Un mínimo del 10% de los Socios con derecho a voto puede solicitar, de manera fehaciente, por medio de un escrito dirigido a la JD, que se incluya en el orden del día un asunto, o más, para que sea tratado; si la reunión ya ha sido convocada, han de llevarlo a cabo dentro del primer tercio del período comprendido entre la recepción de la convocatoria y la fecha de la reunión.

Artículo 15. Reunión Universal. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderá válidamente convocada y constituida la AG para tratar y, en su caso, adoptar cualesquiera acuerdos, siempre que estén presentes o representados todos los Socios y éstos acepten, por unanimidad, la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

Artículo 16. Constitución de la reunión. La reunión se considerará válidamente constituida con independencia del número de Socios asistentes.

Artículo 17. Representación en la reunión.

- 17.1. Todos los Socios podrán hacerse representar en las reuniones de la AG, exclusivamente por otro Socio; ello, no obstante, nadie podrá ostentar la representación de más de tres (3) personas.
- 17.2. La representación deberá conferirse por escrito y ser especial para cada reunión, aunque si la reunión se realiza en varias sesiones, no se requerirá un escrito para cada sesión.

Artículo 18. Lugar de celebración y mesa de la reunión.

- 18.1. La reunión podrá celebrarse en cualquier punto de la geografía nacional o en cualquier otro lugar que acuerde la JD.
- 18.2. La reunión podrá celebrarse utilizando cualquier medio tecnológico que permita la participación de la mayor cantidad de Socios.
- 18.3. El Presidente y el Secretario de la AG serán los de la JD y, en su defecto, los designados al comienzo de la reunión por los Socios concurrentes.
- 18.4. Antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno.

Artículo 19. Adopción de acuerdos en la reunión.

- 19.1. Cada Socio Fundador o Numerario, tendrá derecho a un voto.
- 19.2. El Presidente de la AG dispone de un voto de calidad en caso de que se produzca un empate en las votaciones.
- 19.3. Los Socios con derecho a voto, también podrán ejercerlo mediante la modalidad de voto electrónico. Para poder ejercitar el voto electrónico, la JD informará a cada Socio del procedimiento a seguir, así como de los requisitos técnicos que sean necesarios para el

ejercicio de este. Dicha información deberá ser remitida con la antelación suficiente para que, en circunstancias normales, el Socio pueda ejercer su derecho a voto. El plazo durante el que se pueda ejercer el derecho a voto será establecido por la JD.

- 19.4. Los acuerdos de la AG han de ser adoptados por mayoría simple de votos de los presentes, excepto en los acuerdos que hacen referencia a la modificación de Estatutos y a la disolución de ALUMNI, en cuyo caso es preciso el voto favorable de dos terceras partes de los presentes.
- 19.5. Cuando no exista oposición de, al menos, un 10% de los Socios presentes con derecho a voto, la votación se celebrará de forma mano alzada.
- 19.6. No serán computables los votos en blanco ni las abstenciones. No serán válidos los acuerdos adoptados sobre materias no incluidas en el orden del día, salvo previa declaración de urgencia acordada por el voto favorable de dos tercios de los presentes, debiendo ratificarse posteriormente los que pudieran adoptarse.

Artículo 20. Documentación de los acuerdos.

- 20.1. De las deliberaciones y acuerdos de la AG se levantará acta, expedida por el Secretario de la reunión, con el visto bueno del Presidente de la AG, y deberá ser enviada a todos los Socios dentro de los noventa (90) días siguientes a la celebración de la AG.
- 20.2. El acta de la reunión de la AG será aprobada si, dentro de los treinta (30) días posteriores a su envío, no se presentan objeciones a través del correo electrónico de ALUMNI. En el supuesto de que se reciban objeciones, la aprobación del acta se incorporará en el orden del día de la próxima AG para su consideración.

CAPÍTULO III / Junta Directiva

Artículo 21. Composición, duración y retribución.

- 21.1. La JD es el órgano ejecutivo de ALUMNI y estará integrada por entre seis (6) y diez (10) Socios, quienes ostentarán los cargos, mínimo, de una (1) Presidencia, una (1) Vicepresidencia, una (1) Secretaría y una (1) Tesorería; el resto serán Vocalías.
- 21.2. Sus integrantes han de ser elegidos por la AG, de acuerdo con el Reglamento Electoral, lo que dispone el artículo 12.4 de estos Estatutos, y la normativa sobre la materia establecida en el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, relativo a las personas jurídicas.
- 21.3. La duración de los cargos de los integrantes electos es de cuatro (4) años; sin embargo, podrán ser reelegidos para desempeñar su cargo u otros cargos dentro de la JD.
- 21.4. Pueden ser candidatos para integrar la JD, todos los Socios que tengan una antigüedad de afiliación y permanencia mínima de dos (2) años consecutivos, al momento de convocarse la reunión de la AG para la elección de cargos.
- 21.5. Todos los cargos electos de ALUMNI son necesariamente gratuitos, pero las personas que los ejerzan podrán ser reembolsadas de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de estos cargos les ocasione.

Artículo 22. Competencia y atribuciones. Son funciones de la JD:

- 22.1. Convocar la reunión de la AG.
- 22.2. Efectuar todas las acciones necesarias para que se cumplan los acuerdos de la AG y para el desarrollo normal de ALUMNI. Para lo anterior se podrá delegar, en uno o varios

Socios, la realización de cualesquiera de estos cometidos, con independencia de las facultades que correspondan a la Presidencia, siempre que se trate de facultades que puedan ser delegadas, de acuerdo con lo que dispone la legislación vigente.

- 22.3. Establecer la organización interna de ALUMNI, pudiendo crear las Secciones necesarias para fomentar sus fines, tales como Delegaciones Territoriales, de Promoción o cualquier otra forma de agrupación que cumpla con la citada función; cada una de estas Secciones dispondrá de una Junta de Gobierno que será aprobada por la JD de ALUMNI. La JD podrá dictar la normativa que deberá asumir cada una de las secciones.
- 22.4. Interpretar los Estatutos de ALUMNI.
- 22.5. Acordar la contratación del personal necesario para que la Secretaría y la Administración de ALUMNI funcionen correctamente.
- 22.6. Aceptar subvenciones y donaciones.
- 22.7. Otorgar poderes generales y especiales, con las limitaciones previstas en la ley, a procuradores de los tribunales o a terceras personas. Estos poderes serán tan amplios como sea necesario para gestionar y desarrollar correctamente las funciones que se les encarguen. Quedan excluidas de este apartado las facultades de otorgar la potestad de dar poderes y el poder de conceder avales o hipotecas con la garantía de los bienes de ALUMNI.
- 22.8. Aprobar las operaciones de crédito que no superen el 25% del patrimonio que conste en el balance.
- 22.9. Cualquier otra facultad que la legislación vigente y/o estos estatutos no atribuyan a algún otro órgano, o que le haya sido delegada expresamente.

Artículo 23. Cargos y funciones. Las funciones asignadas a los cargos, dentro de la JD, son las siguientes:

- 23.1. Presidencia. Son funciones de la Presidencia y, en substitución de ésta, de la Vicepresidencia, las siguientes:
 - 23.1.1. La representación de ALUMNI, tanto en el ámbito judicial como en el extrajudicial y, por lo tanto, ante cualquier persona, autoridad, corporación o ente de la Administración central, autonómica, local o institucional, y de juzgados y tribunales, de cualquier grado y jurisdicción. Cuando lo considere urgente, ha de tomar las medidas necesarias, que comunicará a la JD en la primera sesión que tenga lugar.
 - 23.1.2. Autorizar, con su visto bueno, las actas, tanto de las reuniones de la AG como de la JD, que la Secretaría haya redactado.
 - 23.1.3. Convocar a las reuniones de la JD y, por encargo de ésta, de la AG.
 - 23.1.4. Presidir las reuniones de la JD y de la AG.
 - 23.1.5. Realizar la coordinación ejecutiva de los diferentes órganos y secciones de ALUMNI, con el objeto de gestionar su labor de conjunto y la adecuación al programa aprobado.
 - 23.1.6. Delegar, en la Vicepresidencia, para que ejerza sus funciones.
- 23.2. Vicepresidencia. La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en ausencia de ésta, motivada por enfermedad, dimisión o cualquier otra causa, en cuyo caso tendrá las mismas facultades inherentes al cargo de la Presidencia hasta el término del mandato.
- 23.3. Secretaría. Corresponde a la Secretaría:
 - 23.3.1. Custodiar la documentación de ALUMNI.
 - 23.3.2. Extender, redactar y firmar las actas de las reuniones de la AG y de JD.

- 23.3.3. Redactar y autorizar los certificados que hayan de ser entregados.
- 23.3.4. Llevar el libro de registro de Socios y el libro de actas de las reuniones de la AG.

23.4. Tesorería. Corresponde a la Tesorería:

- 23.4.1. Controlar y custodiar los recursos de ALUMNI.
- 23.4.2. Elaborar el balance y la liquidación de cuentas.
- 23.4.3. Firmar los recibos de las cuotas y otros documentos de tesorería.
- 23.4.4. Pagar las facturas aprobadas por la JD o la Presidencia.
- 23.4.5. Ingresar lo que sobre en depósitos abiertos en establecimientos de crédito o ahorro.
- 23.4.6. Llevar un libro de caja.

Artículo 24. Cese de los cargos. El cese en el cargo de los integrantes de la JD, antes de que se extinga el plazo reglamentario, puede producirse por:

- 24.1. Dimisión voluntaria, presentada por medio de un escrito en el que se expongan los motivos de ésta.
- 24.2. Por enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- 24.3. Por baja como Socio de ALUMNI.
- 24.4. Por destitución impuesta por la AG, de acuerdo con lo que disponen estos Estatutos.

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en ausencia de ésta, motivada por enfermedad, dimisión o cualquier otra causa, en cuyo caso pasará a ocupar temporalmente y de forma automática sus funciones hasta el término del mandato. Las demás vacantes que se produzcan en la JD han de cubrirse en la primera reunión de la AG que se celebre. No obstante, la JD puede contar, de manera provisional y hasta la siguiente reunión de la AG, con un Socio para el cargo vigente.

Artículo 25. Celebración de las reuniones.

- 25.1. La JD se reunirá, necesariamente, una vez cada dos (2) meses.
- 25.2. No obstante lo anterior, podrá la Presidencia convocar la reunión siempre que lo estime conveniente o necesario, quedando obligado a convocarla cuando lo soliciten, mediante petición escrita dirigida a la Presidencia, tres (3) de sus integrantes.
- 25.3. La convocatoria se realizará mediante comunicación escrita, dirigida al correo electrónico que hubieran designado a tal efecto sus integrantes, en la que se incluya el lugar, fecha, hora, orden del día y forma de hacer la reunión y con una antelación de diez (10) días naturales, desde la fecha de la comunicación y la fecha de la celebración de la reunión.
- 25.4. La JD quedará constituida, válidamente, si asisten a ella, o están representados en ella, más de la mitad de los integrantes, uno de los cuales ha de ser necesariamente la Presidencia o una persona que ejerza sus funciones. Para la válida constitución de la JD no se requerirá la presencia física de todos sus integrantes en un mismo lugar, siendo posible la adopción de acuerdos por fax, correo electrónico, conferencia telefónica, videoconferencia y/o cualquier medio electrónico.

Artículo 26. Adopción y documentación de los acuerdos. La JD tomará las decisiones atendiendo estas reglas:

- 26.1. Se requerirá mayoría de los votos de los integrantes presentes y representados. La Presidencia tiene un voto de calidad para resolver los empates.

26.2. De las deliberaciones y acuerdos se levantará acta, por la Secretaría y con el visto bueno de la Presidencia, y que se someterá a la aprobación de la JD en la siguiente reunión, y será firmada por la Presidencia y la Secretaría.

Artículo 27. Representación.

27.1. Los miembros ausentes impedidos de asistir personalmente a una reunión podrán hacerse representar en ella y emitir su voto mediante delegación en otro de los miembros de la JD.

27.2. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la reunión del miembro representado tendrá valor de revocación.

TÍTULO CUARTO / ORGANIZACIÓN ECONÓMICA

CAPÍTULO I / Patrimonio Fundacional, Medios Económicos, Ejercicio Económico y Asociativo

Artículo 28. Patrimonio fundacional y medios económicos.

28.1. El patrimonio fundacional de ALUMNI está constituido por las cuotas de entrada de los Socios fundadores.

28.2. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de ALUMNI, serán los siguientes:

28.2.1. Las cuotas abonadas por los Socios, periódicas o extraordinarias.

28.2.2. Las subvenciones que puedan recibirse.

28.2.3. Las donaciones, legados o herencias que pudiera recibir.

28.2.4. Los ingresos generados por las actividades organizadas o los servicios prestados.

28.2.5. Los frutos, rentas e intereses del patrimonio.

28.2.6. Cualquier otro recurso lícito que pueda recibir.

28.3. Los fondos sociales estarán depositados en una única cuenta, en la entidad financiera que establezca la JD. La disposición de estos exigirá firma conjunta de, al menos, dos (2) integrantes de la JD. Sin perjuicio de lo anterior, el tesorero tendrá plenas facultades para sufragar los gastos ordinarios de ALUMNI.

Artículo 29. Ejercicio Económico y Asociativo. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO II / Documentación y Contabilidad

Artículo 30. Libros. ALUMNI ha de llevar los siguientes libros:

30.1. Libro de registro de Socios.

30.2. Libro de actas de las reuniones de la AG.

30.3. Libro de inventario de bienes.

30.4. Libro de contabilidad adecuados a las actividades de **ALUMNI**.

Las certificaciones, de todo tipo, se encuentran bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien ha de realizarlas con el visto bueno de la Presidencia.

Artículo 31. Cuentas. ALUMNI ha de formalizar, anualmente, un estado de cuenta de los ingresos y los gastos del año anterior que constituirá la base para rendir las cuentas a que hace referencia el artículo 12.2. Así mismo, la JD ha de valorar, anualmente, el presupuesto del ejercicio siguiente. El presupuesto anual de ALUMNI es el adecuado para conseguir sus finalidades.

TÍTULO QUINTO / RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I / Procedimiento Sancionador

Artículo 32. Órgano Disciplinario. La JD será el órgano encargado de tramitar el Procedimiento Sancionador y resolver, con audiencia previa de la presunta infractora o infractor.

Artículo 33. Iniciación. El Procedimiento Sancionador podrá iniciarse de oficio o bien como consecuencia de la denuncia o comunicación promovida por parte de interesados. Se consideran interesados quienes promuevan o se vean afectados de forma directa al formar parte de un Procedimiento Sancionador, así como todos aquellos que puedan resultar afectados por el expediente, siempre y cuando se hayan personado y no haya recaído resolución.

Artículo 34. Plazo. Las peticiones o reclamaciones planteadas ante la JD deberán resolverse, de manera expresa, en un plazo no superior de diez (10) días hábiles. Transcurrido dicho término se entenderá desestimadas.

Artículo 35. Trámite de audiencia. Será obligado e inexcusable el trámite de audiencia a los interesados para evacuar quienes serán emplazados, otorgándoles un plazo máximo de diez (10) días hábiles con traslado del expediente, a fin de que puedan ejercer su derecho a formular alegaciones o utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico que resulten procedentes.

Artículo 36. Medidas disciplinarias. Iniciado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad, la JD podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas. La adopción de medidas provisionales podrá producirse en cualquier momento del procedimiento. El acuerdo de adopción deberá ser debidamente motivado.

Artículo 37. Faltas. Serán faltas suficientes para la imposición de sanciones, las siguientes:

- 37.1. La inobservancia de las reglas de la vida asociativa, y en especial el incumplimiento del Código Deontológico de la Abogacía Española.
- 37.2. El incumplimiento de las normas establecidas en los presentes Estatutos.
- 37.3. La falta de respeto de palabra o de obra (cuando por su naturaleza o circunstancias concurrentes deba entenderse de gran gravedad) a los Socios, o a terceras personas, con ocasión de actos sociales o teniendo relevancia en ella la condición de Socio.

- 37.4. Las manifestaciones públicas que sean ofensivas o contrarias al buen nombre de ALUMNI, sus Directivos, Socios, entidades colaboradoras o terceros que ocupen cargos públicos o se encuentren relacionados con el ámbito del Derecho del Deporte.
- 37.5. Las manifestaciones públicas que sean ofensivas o contrarias al buen nombre de las diferentes ediciones del MÁSTER, sus alumnos o profesores.
- 37.6. El uso indebido de la condición de Socio para cualquier fin.
- 37.7. El uso indebido de los medios o recursos de ALUMNI.
- 37.8. En el caso de los Directivos, el incumplimiento de sus obligaciones.

La graduación de las infracciones disciplinarias anteriormente expuestas corresponderá a la JD, debiendo graduar, en cada caso particular, como leve, grave o muy grave.

Artículo 38. Sanciones.

- 38.1. Las sanciones que podrá imponer la JD, serán las siguientes:
 - 38.1.1. Apercibimiento en los casos leves.
 - 38.1.2. Suspensión de los derechos de Socio durante un periodo de tiempo limitado en los casos graves o muy graves.
 - 38.1.3. Inhabilitación temporal o definitiva para desempeñar cargos directivos en ALUMNI en los casos graves o muy graves.
 - 38.1.4. Expulsión del Socio de ALUMNI, en los casos muy graves.
- 38.2. En la imposición de las sanciones se valorará la gravedad y trascendencia de la falta, así como el posible carácter reincidente del inculpado.

Artículo 39. Resolución.

- 39.1. La resolución de la JD pone fin al Procedimiento Sancionador y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la práctica de pruebas.
- 39.2. Las resoluciones deberán expresar la tipificación del hecho que se sanciona, con cita del precepto violado, su graduación y expresión del recurso que cabe interponer, indicando acerca del órgano a quien corresponda dirigirlo y del plazo establecido para ello.
- 39.3. Toda resolución será notificada a los interesados personados y a quienes comparezcan en el procedimiento y sean considerados como legítimos, en el plazo más breve posible, con el límite máximo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado
- 39.4. La impugnación de las sanciones de suspensión de derechos, inhabilitación o expulsión de ALUMNI, se resolverán por la vía prevista en el artículo 40, a petición del perjudicado en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la notificación de la resolución.

CAPÍTULO II / Resolución de Conflictos

Artículo 40. Arbitraje.

- 40.1. Si llegara a suscitarse alguna divergencia de los Socios entre sí o de algún Socio o ex Socio con ALUMNI, relacionada con la calidad de Socio o con el cumplimiento de estos estatutos o de los fines de ALUMNI, se resolverá por el sistema de arbitraje, de

conformidad con lo previsto en la Ley 60/2003, de Arbitraje en España, de 23 de diciembre⁴.

- 40.2. El arbitraje se resolverá por un árbitro único y se le requerirá la condición de jurista. Las partes podrán acordar libremente el procedimiento para la designación de los árbitros, siempre que no se vulnere el principio de igualdad. A falta de acuerdo, el árbitro será nombrado por la JD a petición de cualquiera de las partes.
- 40.3. En el supuesto de conflicto entre un Socio o ex Socio con ALUMNI, cada una de las partes nombrará a un árbitro y los árbitros escogerán a un tercer árbitro que actuará como Presidente y cuyo voto será dirimente. Cuando el arbitraje se haya de resolver por tres árbitros, se requerirá que al menos uno de ellos tenga la condición de jurista.
- 40.4. El laudo arbitral será final, sin posibilidad de recurso, y obligatorio para las partes.
-

TÍTULO SEXTO / DISOLUCIÓN Y REFORMA

CAPÍTULO I / Reforma de los Estatutos

Artículo 41. Reforma de los Estatutos. Estos Estatutos pueden ser modificados, a petición de la JD o de la mitad más uno de los Socios Fundadores y Numerarios, en la AG extraordinaria. Este punto ha de figurar obligatoriamente en el orden del día de la convocatoria y para aprobar la reforma de los Estatutos es necesario el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los Socios Fundadores y Numerarios presentes o representados en la respectiva reunión.

CAPÍTULO II / Disolución y Liquidación

Artículo 42. Causas. ALUMNI ha de disolverse por acuerdo de la AG adoptado con los quórums que se indican en el artículo 19 y, además, por las causas que determine la ley o por una sentencia judicial.

Artículo 43. Liquidación. El patrimonio existente en el momento de la disolución habrá de aplicarse, una vez cubiertas las obligaciones pendientes, a la Universidad encargada de gestionar y organizar el MÁSTER o, en su defecto, al Comité Olímpico Español.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. A partir de la vigencia de estos Estatutos queda automáticamente derogada cualquier norma, acuerdo o disposición de ALUMNI que los contradiga.

⁴ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-23646>

DISPOSICIÓN FINAL

Única. En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y sus disposiciones complementarias.

DILIGENCIA: D.ª MARÍA ISABEL PÉREZ ESPINOSA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN ALUMNI DEL MÁSTER OFICIAL EN DERECHO DEPORTIVO Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ALUMNI DEL MÁSTER OFICIAL EN DERECHO DEPORTIVO, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ESTATUTO HA QUEDADO REDACTADO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019. EL PRESENTE ESTATUTOS SUSTITUYE DE MANERA TOTAL E ÍNTEGRA EL ESTATUTO ANTERIOR DE LA ASOCIACIÓN ALUMNI DEL MÁSTER OFICIAL EN DERECHO DEPORTIVO, QUE CONSTAN INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

LA SECRETARIA.
D.ª MARÍA ISABEL PÉREZ ESPINOSA
Original firmado

EL PRESIDENTE.
D. MARIO A. VALENCIA TRUJILLO